



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante, en calenda del 17 de abril de hogaño, interpuso recurso de apelación frente al auto del 11 de abril de 2023, por medio del cual, fue rechazada la presente demanda por indebida subsanación. Encontrándose dentro de los términos señalados en el inciso 2º del numeral 1º del art. 322 del C.G.P. (anexo 9)

En la fecha, 21 de abril de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2023-00042-00**
DEMANDANTE : **EDIFICIO PORTAL DE PALERMO II P.H.**
DEMANDADO : **LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**

Auto S. # 364-2023

Dentro del proceso referenciado anteriormente, mediante providencia del pasado 11 de abril de 2023, el despacho rechazó el presente asunto por indebida subsanación; y, dicha providencia, fue objeto de recurso de apelación por la parte actora.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del arts. 321 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para que el mismo sea resuelto por el H. Tribunal Superior de Manizales -Sala Civil Familia-.

Por la Secretaría del Despacho, remítase la actuación digitalizada a tal Corporación una vez se encuentre ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2256a164d318306822136bc5d4aecc03c3a0d8c7ec94d6aad4053d95724aec**

Documento generado en 25/04/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>